



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

ACUERDO No. 8/2022

EL GERENTE EN FUNCIONES DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobernación emitió en Acuerdo Gubernativo 49-2012 del 14 de marzo de 2012, el “Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado” en correspondencia con la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado, Decreto 109-96 del 7 de noviembre de 1996.

CONSIDERANDO:

Que el “Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado”, Acuerdo Gubernativo 49-2012, en el Título III, Capítulo III Sistema de Enlaces Interinstitucionales, en el artículo 73, indica que los órganos, entidades públicas, instituciones y personas formarán parte de los Niveles de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado, deberán designar un funcionario titular y un funcionario suplente con capacidad técnica profesional y poder de decisión por medio de acuerdo o acta, según el caso y formarán el sistema técnico de reducción de desastres.

CONSIDERANDO:

Que el Secretario Ejecutivo de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado -SE-CONRED- en oficio REF: DIR.COORD.EXT-146-2022, solicita al Instituto el nombramiento o bien se ratifique a los señores Enlace Titular y Suplente, quienes al momento de suscitarse una emergencia y se active el Centro de Operaciones de Emergencia -COE- deberán integrarse al mismo para coordinar, gestionar y agilizar los recursos en atención a la emergencia en su fase técnica y que los mismos deberán contar con la capacitación y certificación correspondiente por parte de la Secretaría Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la designación del Enlace Titular y Suplente ante la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado para que represente al Instituto ante -CONRED- en caso de algún siniestro y se active el Centro de Operaciones de Emergencia -COE- con la capacitación y certificación correspondiente.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

POR TANTO:

El Gerente en Funciones, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Nombrar a los enlaces para que sean representantes ante la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED- de la manera siguiente:

- 1) Enlace Titular: Dr. MYNOR MEJÍA ANDRADE, Jefe de la Sección de Seguridad e Higiene del Departamento de Medicina Preventiva, Subgerencia de Prestaciones en Salud.
- 2) Enlace Suplente: Sr. CARLOS OBDULIO GARRIDO ARANA, Inspector de Seguridad e Higiene, Sección de Seguridad e Higiene del Departamento de Medicina Preventiva, Subgerencia de Prestaciones en Salud.

ARTÍCULO 2. El nombramiento de los Enlaces Titular y Suplente ante la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED- será por un periodo de dos años.

La Subgerencia Administrativa y la Subgerencia de Prestaciones en Salud a través del Departamento de Medicina Preventiva deberán presentar nueva propuesta o bien confirmar a los Enlaces nombrados ante CONRED para un nuevo periodo.

ARTÍCULO 3. El representante del Instituto que funge como Enlace ante CONRED, tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Actuar como enlace entre el Instituto y la CONRED.
- b) Asistir a sesiones periódicas plenarios por lo menos una vez al mes, y a aquellas que fueren convocados por la Secretaría Ejecutiva.
- c) Integrar el Centro de Operaciones de Emergencia, como delegados en su Fase Técnica y como asesores específicos de los Ministros, Viceministros o miembros titulares del Consejo Nacional, en su Fase Ejecutiva.
- d) Formar parte de comisiones técnicas o sectoriales para la prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción cuando sean convocados por la Secretaría Ejecutiva.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

- e) Transmitir las disposiciones ejecutivas que emanan del Consejo Nacional, del Coordinador del Consejo o de la Secretaría Ejecutiva.
- f) Contribuir a la preparación de Manuales de Procedimientos generales o específicos.
- g) Proporcionar información necesaria de su correspondiente sector institucional para la formulación de los planes de alerta, prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción por desastres.
- h) Elaborar, implementar y monitorear dentro de la institución el Plan Institucional de Respuesta.
- i) Otras que contribuyan a cumplir con el Manual del Sistema de Enlaces Interinstitucionales y a los objetivos que la ley determina.

ARTÍCULO 4. Los Enlaces Titular y Suplente podrán gestionar a donde corresponda las capacitaciones y certificaciones futuras, a fin de mantener actualizadas las medidas institucionales en caso de desastre.

ARTÍCULO 5. Los Enlaces Titular y Suplente deberán informar periódicamente a esta Gerencia, de las disposiciones acordadas en caso de desastre y de las actividades que lleven a cabo en la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED-.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su emisión, debiéndose remitir fotocopia del mismo al Departamento Legal para Recopilación de Leyes y a la Subgerencia de Tecnología para su publicación.

Dado en la ciudad de Guatemala, el día seis de mayo de dos mil veintidós.

M. Sc. Lic. **EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ**
GERENTE EN FUNCIONES

